

**ORDENANZA MUNICIPAL  
CABO DE HORNOS**

**TITULO IV**

**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHÍCULO**

**ARTICULO 7º** El permiso de estacionamiento en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito lo permita, estarán gravados con los siguientes derechos anuales.

- 1.- Automóviles y vehículos de carga hasta 800 Kg. Por metro lineal..... 0,20 U.T.M.
- 2.- Vehículos de transportes, pasajeros, carga y otros por metro lineal..... 0,30 U.T.M.

**ARTICULO 8º** El servicio municipal de verificación acular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso..... 0,10 U.T.M.

**ARTICULO 9º** Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

- 1.- Duplicados de Permisos de Circulación ..... 0,10 U.T.M.
- 2.- Modificación de datos en permiso de circulación..... 0,10 U.T.M.
- 3.- Inscripción en el Registro de Vehículos fuera de circulación (Ley 18.440 o D.L. 3.063 artículo 16)..... 0,05 U.T.M.
- 4.- Traslado de vehículos mal estacionados y/o abandonados, a maestranza municipal ..... 0,05 U.T.M.
- 5.- Instalación de señalización en la vía pública solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal, anual . 0,25 U.T.M.
- 6.- Demarcación de estacionamientos reservados, anual ..... 3 U.T.M.
- 7.- Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares..... 0,25 U.T.M.

**ARTICULO 10°** Los servicios de bodegaje que señala el artículo 161° de la Ley 18.290, respecto de vehículos sin su conductor, o contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito o retenidos por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos, por día de bodegaje:

- 1.- Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas..... 0,20 U.T.M.
- 2.- Automóviles, Station Van y similares..... 0,30 U.T.M.
- 3.- Vehículos a tracción humana o animal ..... 0,10 U.T.M.
- 4.- Camiones, camionetas de carga, buses, microbuses y máquinas pesadas en general ..... 0,40 U.T.M.
- 5.- Otros no clasificados..... 0,10 U.T.M.
- 6.- Bodegaje de especies no clasificadas ..... 0,15 U.T.M.